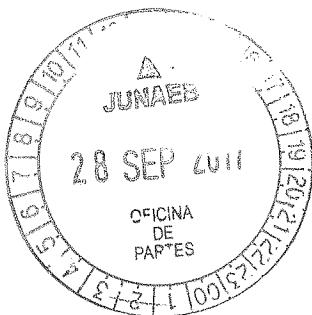




CONFIRMA INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES QUE INDICA, NOTIFICADOS A LA EMPRESA MBS CÍA. ALIMENTARIA NACIONAL CHILE S.A., MEDIANTE, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1150 DE 2017, DE LA DIRECCION REGIONAL DEL BIOBIO, A PROPOSITO DEL CONTROL RACIÓN SERVIDA (C2), REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA Y DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

RESOLUCION EXENTA N°

2647

SANTIAGO, 28 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 del año 2012 que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-16-LP12; en la Resolución Exenta N°3608 del año 2012 que Adjudica Licitación Pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 14 de 2013, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa MBS Cía. Alimentaria Nacional Chile Ltda.; en la Resolución Exenta N° 86 de 2015 de la Dirección Regional de Biobío, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1150 de 2017 de la Dirección Regional de Biobío, que rechaza descargos que indica; todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de noviembre de 2016 y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a propósito de los incumplimientos que se detectaron por raciones no servidas en los establecimientos, control C2, durante los periodos comprendidos entre el mes de septiembre de 2013 al mes de febrero de 2014, se remitió a la empresa MBS Cía. Alimentaria Nacional Chile Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", se le notificó,



mediante resolución exenta N° 86 de 2015, de la Dirección Regional de Biobío, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$2.214.947.- (dos millones doscientos catorce mil novecientos cuarenta y siete pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las Bases Administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante la directora de la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1150 de 2017 de la Dirección Regional de Biobío, su director se pronunció al respecto, rechazando en su totalidad, el descargo deducido por el prestador. Por tal motivo, el monto total de la multa notificada, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$2.214.947.- (dos millones doscientos catorce mil novecientos cuarenta y siete pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la referida Resolución Exenta N° 1150 de 2017 de la Dirección Regional de Biobío;

5.- Que, sobre la base de los hechos descritos, procede ratificar, sin más trámites, la decisión que adoptó el nivel regional al rechazar los descargos que interpuso el prestador, fijando como definitivo el monto de la multa asociada al incumplimiento cuyo descargo fue rechazado, por un valor total de \$2.214.947.- (dos millones doscientos catorce mil novecientos cuarenta y siete pesos);

6.- Que, proceder en tal sentido tiene su fundamento en el principio de preclusión, cuyo efecto consiste en que la posibilidad de ejercer un derecho se extingue al vencimiento del plazo, por lo tanto, ante el silencio del prestador, corresponde a su vez, poner término la substanciación del presente procedimiento incoado mediante Resolución Exenta N° 86 de 2015, de la Dirección Regional Metropolitana;

7.- Que, al efecto, el prestador podrá enterar el pago de las multas dentro del plazo de 30 días hábiles desde que se notifican mediante el presente acto, a través de la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0), dando aviso de tal circunstancia a JUNAEB.

8.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;



RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo dispuesto mediante el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 1150 de 2017 de la Dirección Regional de Biobío, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia. Asimismo, se confirma la multa asociada a tales incumplimientos, por un valor total de \$2.214.947.- (dos millones doscientos catorce mil novecientos cuarenta y siete pesos);

ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE, la multa, en contra de la empresa MBS Cía. Alimentaria Nacional Chile S.A., por un valor total de \$2.214.947.- (dos millones doscientos catorce mil novecientos cuarenta y siete pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimiento confirmado reclamación	Total Multa
Ración Servida C2	\$ 2.214.947	\$ 2.214.947
Total	\$ 2.214.947	\$ 2.214.947

ARTICULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Luis Alberto Yapur Nichols, en su calidad de representante legal de la empresa MBS Cía. Alimentaria Nacional Chile S.A., ambos con domicilio en Av. Del Valle N°738, comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio “Gobierno Transparente”, en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PPL/fml

Distribución:

1. MBS Cía. Alimentaria Nacional Chile S.A
2. Dirección Regional de JUNAEB, Región del Biobío
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N°2514-17





DOE

DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL

Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Rut y Firma

Fecha: 29/09/2017

Origen: SUCURSAL TENDERINI

Razón Social:

Código Cliente: 0

R.U.T. Cliente:

Guía Electrónica
29/09/2017-16:18

Des. de Contenido: D

N° Factura / Boleta:

Valor Cont:

Reembolso:

P. Dest:

Tarifa: \$ 1.860

Referencia:



3072774355621

REMITENTE

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Dirección: MONJITAS 565 PISO 6

Comuna: SANTIAGO

Ciudad: SANTIAGO

País: Chile

Cód. Postal: 8320070

Teléfono: 52350501

DESTINATARIO

Nombre: LUIS YAPUR NICHOLS/MBSCIA ALIMENTARIA NACIONAL S.A

Dirección: AVDA. EL VALLE 738

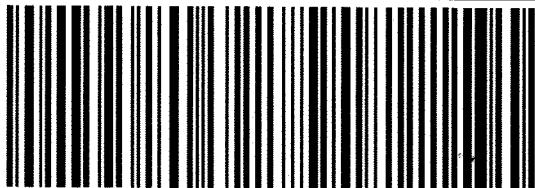
Comuna: HUECHURABA

Ciudad: SANTIAGO

País: Chile

Cód. Postal: 8580659

Teléfono: 1111111111



12585806597000111617040001

Referencia: 3072774355621

Factura Ref:

Observaciones:

Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)		
240	0	0	0	0

Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)
1-25-8580659-7	0001-11.617.040	001- 001

Servicio a Clientes
600 950 20 20
www.correos.cl

SDP

TWA

PLANTA DESTINO

FGZ – SANTIAGO

SUCURSAL DESTINO

CDP / CUARTEL

46 - 13



DOE

DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL

Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Rut y Firma

Fecha: 29/09/2017

Origen: SUCURSAL TENDERINI

Razón Social:

Código Cliente: 0

R.U.T. Cliente:

Guía Electrónica
29/09/2017-16:18

Des. de Contenido: D

N° Factura / Boleta:

Valor Cont:

Reembolso:

P. Dest:

Tarifa: \$ 1.860

Referencia:



3072774355621

REMITENTE

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Dirección: MONJITAS 565 PISO 6

Comuna: SANTIAGO

Ciudad: SANTIAGO

País: Chile

Cód. Postal: 8320070

Teléfono: 52350501

DESTINATARIO

Nombre: LUIS YAPUR NICHOLS/MBSCIA ALIMENTARIA NACIONAL S.A

Dirección: AVDA. EL VALLE 738

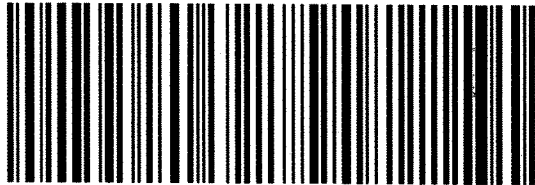
Comuna: HUECHURABA

Ciudad: SANTIAGO

País: Chile

Cód. Postal: 8580659

Teléfono: 1111111111



12585806597000111617040001

Referencia: 3072774355621

Factura Ref:

Observaciones:

Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)		
240	0	0	0	0

Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)
1-25-8580659-7	0001-11.617.040	001- 001

Servicio a Clientes
600 950 20 20
www.correos.cl

SDP

TWA

PLANTA DESTINO

FGZ – SANTIAGO

SUCURSAL DESTINO

CDP / CUARTEL

46 - 13